



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030

Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: *A la hora de consumir, que no te domine el "click"*.

El Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, atribuye a la Dirección General de Consumo, en su artículo 7.2.a), la función de proporcionar a los ciudadanos, a las administraciones públicas y a los agentes sociales implicados información, formación y educación sobre los derechos que asisten a las personas consumidoras, en particular, a las más vulnerables, promocionando el consumo consciente y responsable.

Con objeto de cubrir dichas necesidades de formación y educación, desde el curso escolar 2005-2006, la Dirección General de Consumo organiza, junto con la mayoría de las comunidades autónomas (CCAA), el concurso escolar Consumópolis para jóvenes escolarizados que cursan tercer ciclo de Enseñanza Primaria y los cuatro cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), incluyendo los cursos de Formación Profesional Básica desde la edición 2020-2021. Se han realizado desde entonces veinte ediciones con el objetivo de proveer a las personas consumidoras jóvenes de habilidades y conocimientos que les permitan ejercer eficazmente sus derechos y cumplir con sus responsabilidades desde la infancia y actualizarlos a lo largo de su vida.

La Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las CCAA de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cantabria, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana organizan el concurso escolar Consumópolis en su vigésimo primera edición, correspondiente al curso escolar 2025-2026 y con el lema "*A la hora de consumir, que no te domine el click*". Está dirigido a escolares matriculados en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Formación Profesional Básica.

El objetivo del concurso es sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa se justifica por razón del interés general, al ser su principal objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, siendo este concurso el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La orden es proporcionada al fin perseguido, al contener la regulación indispensable sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. Asimismo, se atiende al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito, y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa





normativa evita las cargas administrativas innecesarias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los Presidentes o Directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Conforme a lo previsto en Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis que concede el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, destinadas a regular la participación y la concesión de los premios de Consumópolis (BOE del 25 de septiembre de 2021) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, se dicta la presente orden.

Con base en lo anterior, se resuelve hacer pública la convocatoria para la concesión de los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: *A la hora de consumir, que no te domine el "click"*.

Primero. - Objeto y financiación.

1. El objeto específico de la convocatoria nacional es la concesión de premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: *A la hora de consumir, que no te domine el "click"*.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el sitio web de Consumópolis, <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.
3. Serán beneficiarios de las subvenciones o premios nacionales objeto de esta convocatoria los equipos ganadores de la convocatoria nacional del concurso escolar 2025 – 2026 Consumópolis21, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden CSM/1008/2021.
4. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado a la que se imputará el importe del gasto de 33.000 euros, es 29.09.4920.482, para la anualidad del ejercicio 2026 o su equivalente en el ejercicio posterior.
5. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia, en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

Segundo. - Participantes.





1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los tres niveles señalados en el apartado siguiente.

2. Niveles de participación:

- Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
- Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco participantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para conformar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, podrán completar dichos equipos con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

6. Cada concursante solo podrá inscribirse en un equipo.

7. No existe límite para el número de equipos que se pueden formar en cada centro.

8. Podrán participar en la convocatoria nacional los equipos ganadores de las convocatorias autonómicas del concurso escolar, los equipos pertenecientes al ámbito territorial de aquellas comunidades y ciudades autónomas que no publiquen convocatoria autonómica, y los equipos del ámbito territorial de las comunidades y ciudades autónomas como territorios no organizadores del concurso.

Tercero. - Registro de equipos.

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que se podrá acceder también a través de la página web de la Dirección General de Consumo, organizadores del concurso.

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo. Además, para iniciar y completar la participación en el juego, se deberá aportar:

- Nombre del equipo.
- Contraseña del equipo.
- Contraseña personal del docente coordinador.
- Un nombre de usuario por cada uno de los cinco componentes del equipo.





- e) Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo. Esta contraseña deberá ser creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nombres de usuario no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente, en el apartado habilitado para tal fin en la página del concurso, que conocen y acatan las bases reguladoras del concurso, reguladas por la Orden CSM/1008/2021 y sus instrucciones generales de participación.

4. El docente coordinador y las CCAA serán los encargados del tratamiento de los datos de los equipos inscritos. Las responsabilidades del docente coordinador, las CCAA y la Dirección General de Consumo quedan definidas en el Anexo I: Modelo de cláusula de protección de datos.

5. Se creará un listado con los datos de los equipos inscritos, con identificación de los integrantes (nombres, apellidos y nombres de usuario), y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.

6. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía.

7. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nombre de usuario y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con esta última para acceder al juego.

8. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nombre de usuario y los de los otros miembros del equipo. Para ello, entrará en un espacio denominado "Vestidor" en el que podrá elegir la cara, el peinado, la ropa, así como diversos complementos y expresiones faciales.

9. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página del concurso con su nombre de usuario para preservar el anonimato.

10. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador, en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o del coordinador del equipo.

11. El periodo de inscripción de los equipos estará comprendido entre 6 de octubre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, ambos inclusive.





Cuarto. - Objetivo y desarrollo del concurso.

1. El objetivo del concurso es promover la reflexión, de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen para poder optar a los premios o reconocimientos a los que se refiere el subapartado 8 del quinto apartado.
2. Al entrar en la página del concurso, se deberá seleccionar una de las siguientes lenguas oficiales de España: castellano / catalán / euskera / gallego / valenciano, para la formulación de las pruebas pedagógicas y para recibir información e instrucciones.
3. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso.
4. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la Ciudad de Consumópolis, que constará de 10 pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.
5. Los concursantes podrán puntuar en las 10 pruebas de la primera parte desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.
6. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Buena Memoria", "Diccionario", "Black Friday", "Mis Colegas", "Recarga el móvil", "Verdadero falso", "El kilovatio", "El Rosco de Consumópolis", "Conectados" y "5 cartas contra Mister Click". Todas estas pruebas son obligatorias.
7. Con carácter excepcional, si por una incidencia técnica u otra causa imprevista no fuese posible completar las diez pruebas de la primera parte de forma generalizada, la Dirección General de Consumo podrá de forma motivada excluir la realización de alguna de las pruebas previstas en el apartado anterior.
8. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, tiendas, *influencers*, o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso : "*A la hora de consumir, que no te domine el click*". El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.
9. Para la participación en el concurso, se necesita contar con la autorización de los padres, madres, tutores u otros representantes legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, que incluye el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales (Anexo II). Los mayores de catorce años que deseen participar en el





concurso deberán emitir su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales. También será necesario contar con la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (Anexo III). Esta documentación acompañará al trabajo en equipo y su falta será causa de descalificación del trabajo.

Los trabajos en equipo deberán presentarse en formato electrónico:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que los concursantes podrán acceder desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 8 de abril de 2026, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo, el documento de autorización de madres, padres, tutores u otros representantes legales de los alumnos menores de catorce años para la participación en el trabajo en equipo y para el tratamiento de sus datos personales, que incluye el consentimiento de los mayores de catorce años para el tratamiento de sus datos personales (Anexo II), y la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (Anexo III).
- Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.
- La ficha virtual del trabajo, las autorizaciones de los responsables de los menores y los consentimientos de los mayores de catorce años (Anexo II) y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (Anexo III), se enviarán al correspondiente organismo competente en Consumo de cada comunidad y ciudad autónoma, cuyos datos de contacto figuran en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, o a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que faltara alguno de los requisitos indicados, se requerirá al coordinador para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no se hiciera, el equipo se considerará descalificado.

10. Solo se reservará un espacio virtual por equipo.

11. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web del concurso.

Quinto. - *Convocatoria nacional de los premios o reconocimientos.*

1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso, los equipos relativos al ámbito territorial de aquellas CCAA que no publiquen convocatoria autonómica, en su caso, así como los equipos del ámbito territorial de las CCAA de Cataluña y País Vasco, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla como territorios no organizadores del concurso, seleccionados de entre los solicitantes, cuya participación y selección se regula en los siguientes apartados.





2. Procedimiento de selección de los equipos finalistas de las CCAA y Ciudades Autónomas no organizadoras del concurso:

i. Los equipos del ámbito territorial de las CCAA de Cataluña y País Vasco, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla como territorios no organizadores del concurso deberán presentar la solicitud para participar en la convocatoria de los premios nacionales del concurso, junto con la ficha virtual del trabajo, las autorizaciones de los responsables de los menores y de los mayores de catorce años, que incluyen el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales (Anexo II) y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (Anexo III), en la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, situada en la c/ Príncipe de Vergara 54, 28006 – Madrid. La documentación podrá presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2025 y el 8 de abril de 2026, ambos inclusive.

ii. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

iii. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo, como Secretaria de la Sección de Información, Formación y Educación, formalizará, entre los integrantes de la misma, la designación de la Comisión de Valoración, que evaluará la participación en el concurso de los equipos a los que se refiere el apartado anterior y propondrá la selección al órgano instructor de los tres equipos, uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco vocales y ejercerá la Secretaría la persona titular del Área de Información, Formación y Educación de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo.

3. Procedimiento de selección de los equipos finalistas de las CCAA organizadoras del concurso, tanto en el caso de que publiquen la convocatoria autonómica como de que prescindan de la misma:

i. Los organismos competentes en Consumo de las CCAA, organizadores del concurso, tanto en el caso de que publiquen la convocatoria autonómica como de que prescindan de la misma, informarán a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de cuáles han sido los equipos que han ganado en su comunidad autónoma y que, por tanto, optarán a los premios nacionales, a cuyos efectos remitirán el documento acreditativo de los ganadores autonómicos acompañado de sus correspondientes fichas virtuales, las autorizaciones de los





responsables de los menores y de los mayores de catorce años, que incluyen el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales (Anexo II) y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (Anexo III).

ii. Esta documentación deberá presentarse a través del registro a que hace referencia el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 1 de junio de 2026. Si la documentación adoleciese de errores subsanables, se requerirá a las Unidades a que se refiere este artículo, de conformidad con el artículo 68 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los subsane en el plazo de diez días hábiles.

4. Jurado nacional.

El jurado nacional evaluará la participación en el concurso de los equipos finalistas seleccionados según lo establecido en los subapartados 2 y 3 del quinto apartado, y propondrá la selección de los tres equipos ganadores de los premios nacionales del concurso escolar, uno por cada nivel de participación.

El jurado de los premios nacionales estará compuesto por:

1º. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que actuará como Presidente/a.

2º. La persona titular de la Presidencia de la Sección de Información, Formación y Educación, en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.

3º. La persona titular de la Presidencia del Consejo de Consumidores y Usuarios.

4º. La persona titular de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5. Órganos competentes para la instrucción y concesión de los premios nacionales.

a) El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

b) El órgano instructor elevará una propuesta de resolución a la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con los ganadores de los premios. Si a juicio del jurado ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

c) La concesión de los premios se realizará por orden de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.





6. Resolución.

a) La resolución de concesión de los premios nacionales se notificará a las CCAA y a las Ciudades Autónomas y se publicará en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es> y, en su caso, en los de las CCAA y las ciudades autónomas que participan en la organización del concurso.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la finalización del plazo máximo para recibir la documentación señalada en el subapartado 8 del cuarto apartado, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

c) La resolución dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7. Criterios de valoración de los premios nacionales.

a) La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la Ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las *Instrucciones generales de participación*.

b) La valoración de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso será valorado de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

- i. Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta 40 puntos
- ii. Creatividad, originalidad: hasta 20 puntos
- iii. Presentación del trabajo: hasta 20 puntos
- iv. Calidad técnica: hasta 15 puntos
- v. Calidad lingüística: hasta 5 puntos.





c) El jurado valorará al cincuenta por ciento la puntuación alcanzada en el recorrido por la Ciudad de Consumópolis y el trabajo en equipo se valorará al cincuenta por ciento, según los criterios establecidos en el apartado b).

8. Premios y reconocimientos nacionales y acto de entrega.

a) Los premios nacionales, para los tres niveles de participación, consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco componentes y el docente coordinador del equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

b) Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo para el centro.

c) La cantidad máxima que la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 destinará a estos premios anualmente será de 33.000 euros, con cargo a capítulo IV de su presupuesto. Dicha cantidad incluirá los ordenadores portátiles o tabletas para cada uno de los cinco componentes y el docente coordinador del equipo ganador para los tres niveles de participación, los gastos derivados de los desplazamientos de los equipos ganadores y sus acompañantes, y el premio en metálico de 2.000 euros para los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores.

d) La entrega de los premios nacionales podrá ser de forma electrónica o presencial. En caso de ser presencial, tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada uno de los componentes del equipo ganador podrá estar acompañado por dos familiares y por el docente coordinador. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

e) Quienes participen y completen el recorrido por la Ciudad virtual de Consumópolis obtendrán un diploma acreditado de su participación en el concurso, que podrá descargarse directamente del sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es>.

Sexto. - Publicación de ganadores.

1. La relación de los equipos ganadores se publicará en el sitio web de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y, en su caso, de las respectivas CCAA y Ciudades Autónomas en <https://consumopolis.consumo.gob.es/>.

2. Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien todos los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de las CCAA y de las Ciudades Autónomas, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

3. Asimismo, los organismos competentes en consumo, si así lo consideran, podrán dar publicidad a los trabajos ganadores.





Séptimo. - Publicidad del concurso.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Octavo. - Normativa aplicable.

1. Los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026, Consumópolis21, se registrarán por lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021 y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los centros educativos ganadores estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En su lugar, deberán presentar declaración responsable del Director del centro educativo de estar al corriente de estos pagos.

Noveno. - Disposición de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales "Gestión de la participación en el concurso escolar Consumópolis y realización de los actos relacionados con el mismo". El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030".

La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1. e) del RGPD, que se refiere al supuesto en que "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".

En las modalidades de subvenciones que incluyen prestación económica, los datos personales de las personas o representantes de entidades premiadas serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales de los interesados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como





a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Décimo. - *Recursos.*

Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación

Duodécimo - *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
P.D EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
(Orden DCA/249/2024 de 15 de marzo, BOE 16 de marzo)
Daniel Arribas González





ANEXO I: CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado del Concurso Escolar Consumópolis será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

De conformidad con lo previsto en la legislación señalada en materia de protección de datos, se definen a continuación responsabilidades para organizadores y docentes coordinadores. La Dirección General de Consumo tendrá la condición de Responsable del tratamiento, y el docente coordinador, así como las CCAA, la condición de Encargado del tratamiento. Si el Encargado destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Concurso y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el **docente coordinador** se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales solo para la finalidad objeto de este Concurso. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Utilizar los datos personales que se recaben durante la fase de inscripción en el Concurso Escolar Consumópolis
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad previstos en el RGPD, asegurando la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad, extendiendo esta obligación a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento.
- f) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento.
- g) Comunicar a la Dirección General de Consumo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento.
- h) Colaborar con la Dirección General de Consumo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- i) Asimismo, pondrá a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas cláusulas.
- j) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos.





De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, las **CCAA** se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales de los equipos registrados en su CCAA, solo para la finalidad objeto de este Concurso. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Custodiar los datos personales de aquellos equipos participantes de su CCAA inscritos en el sitio web del concurso escolar <https://consumopolis.consumo.gob.es/>.
- c) Eliminar todos aquellos datos personales de los equipos de su CCAA que no hayan enviado la documentación de los trabajos de la segunda parte del concurso a las autoridades competentes de las CCAA organizadoras del concurso, así como a la Dirección General de Consumo en el caso de aquellas CCAA no organizadoras del concurso por la vía administrativa definida en la convocatoria.
- d) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento, en base al RGPD. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- e) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad previstos en el RGPD asegurándola confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- f) Mantener la más absoluta confidencialidad extendiendo esta obligación a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de estas cláusulas y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- i) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.
- j) Comunicar a la Dirección General de Consumo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento
- k) Colaborar con la Dirección General de Consumo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados,
- l) Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas cláusulas
- m) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos.





La **Dirección General de Consumo**, respecto de su actuación en este contrato, se obliga a:

- a) Facilitar al Encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.
- b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.
- c) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.
- d) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al Encargado.
- e) Comunicar la identidad del Delegado de protección de datos al Encargado.
- f) Eliminar todos aquellos datos personales de los equipos que no hayan enviado la documentación de los trabajos de la segunda parte del concurso a las autoridades competentes de las CCAA organizadoras del concurso, así como a la Dirección General de Consumo en el caso de aquellas CCAA no organizadoras del concurso por la vía administrativa definida en la convocatoria.

Para la adopción de las medidas antes expuestas **los responsables y encargados** del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados.
- b) Cuando el tratamiento pudiese privar a los afectados de sus derechos y libertades o pudiera impedirles el ejercicio del control sobre sus datos personales.
- c) Cuando se produjese el tratamiento no meramente incidental o accesorio de las categorías especiales de datos a las que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 y 9 y 10 de esta ley orgánica o de los datos relacionados con la comisión de infracciones administrativas.
- d) Cuando el tratamiento implicase una evaluación de aspectos personales de los afectados con el fin de crear o utilizar perfiles personales de los mismos, en particular mediante el análisis o la predicción de aspectos referidos a su rendimiento en el trabajo, su situación económica, su salud, sus preferencias o intereses personales, su fiabilidad o comportamiento, su solvencia financiera, su localización o sus movimientos.
- e) Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.
- f) Cuando se produzca un tratamiento masivo que implique a un gran número de afectados o conlleve la recogida de una gran cantidad de datos personales.
- g) Cuando los datos personales fuesen a ser objeto de transferencia, con carácter habitual, a terceros Estados u organizaciones internacionales respecto de los que no se hubiese declarado un nivel adecuado de protección.





h) Cualesquiera otros que a juicio del responsable o del encargado pudieran tener relevancia y en particular aquellos previstos en códigos de conducta y estándares definidos por esquemas de certificación.

A continuación, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: Gestión de la participación en el concurso escolar Consumópolis y realización de los actos relacionados con el mismo.

Finalidad y descripción del tratamiento: Tratamiento de los datos incluidos en la inscripción de los participantes en el concurso escolar Consumópolis, para la gestión y realización de los actos relacionados con el mismo.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 subdireccion.coordinacion@consumo.gob.es

Delegado de protección de datos: dpd@dscg.gob.es

Categorías de interesados: se identifican como categorías de interesados:

- Docente coordinador de los equipos participantes de cada centro, que formalizará la inscripción de estos a través del portal web de Consumópolis.
- Escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional, en alguno de los niveles habilitados para participar en Consumópolis.
- Padres, madres, tutores o representantes legales.

Categorías de datos personales: Para llevar a cabo la finalidad del tratamiento de datos personales descrita, se hará uso de:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Grupo 1 alumnos	DNI, nombre y apellidos
Grupo 2 profesores	DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico
Grupo 3 padres	DNI, nombre y apellidos
Grupo 4 colegio	Nombre del colegio, dirección, teléfono, CIF, cuenta bancaria, correo electrónico

Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: recogida, registro, conservación, consulta, difusión, cotejo.

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.





Los datos económicos de conservarán al amparo de lo previsto por la Ley General Tributaria.

Legitimación:

RGPD. - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios: En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en los artículos 6 y 49 del citado Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Derechos:

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD.





ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONSUMÓPOLIS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Consumópolis es un concurso que se desarrolla en una plataforma virtual alojada en internet por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El Concurso se dirige a alumnos del último ciclo de Primaria, de Secundaria y de Formación Profesional Básica, bajo la supervisión de un profesor, que coordina la actuación de cada equipo de cinco alumnos.

AUTORIZACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____ y
D/D^a _____, con DNI _____ en calidad de padre/s, /madre/s, tutor/a/es y/o representante/s legal del menor de 14 años, declara/n que la información contenida en esta autorización es verdadera y correcta en todos sus aspectos y expresamente AUTORIZA/N a _____, con fecha de nacimiento ___ de ___ de _____, a inscribirse y participar en el concurso Consumópolis sobre Consumo Responsable que organiza la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Asimismo, y por medio de esta autorización, acepto/a/n las bases del presente concurso y manifiesto/a/n la conformidad con lo expuesto en las mismas.

Yo, _____ con DNI _____, en calidad de alumno/a mayor de 14 años ACEPTO inscribirme y participar en el concurso Consumópolis sobre Consumo Responsable que organiza la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Asimismo, y por medio de esta autorización, acepto las bases del presente concurso y manifiesto mi conformidad con lo expuesto en las mismas.

CLÁUSULA INFORMATIVA PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- El Responsable del Tratamiento de los datos personales del firmante mayor de 14 años o, en su caso, del representado menor de 14 años será la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con domicilio en Paseo del Prado, 18-20 28014 Madrid, con la finalidad de promocionar el Concurso a nivel nacional e internacional. La base jurídica que legitima este tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD, el interesado dará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- Los datos identificativos del firmante mayor de 14 años o, en su caso, del representado menor de 14 años serán tratados durante el plazo que dure el Concurso. No obstante, para garantizar la transparencia del concurso y para la promoción de este, los datos de los ganadores quedarán publicados en la página





web del Concurso durante cinco años, o hasta que el participante solicite la supresión de sus datos. En algunos casos estos datos podrán ser utilizados para participar en programas europeos.

- Los representantes, el representado cuando alcance a ser mayor de 14 años, y los mayores de 14 años, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante correo postal a la dirección indicada de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo, y Agenda 2030 aportando copia de su DNI o documento equivalente, e identificándose como firmante de esta autorización, o electrónicamente a través del formulario disponible en su sede electrónica (<https://consumo.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3743/idp/1306>).
- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).
- Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: dpd@dsca.gob.es

Con la firma del presente documento, el/los firmantes/s:

- Declara/n haber sido informado/a/s de forma expresa sobre todos los puntos que aparecen relacionados en el presente documento y de que puede retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en cualquier momento.
- Otorga/n su consentimiento inequívoco, libre y específico para que los datos personales que sobre su representado y sobre el mismo/a o sobre ellos constan en el documento de Autorización para participación en Consumópolis, puedan ser incluidos en un fichero titularidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y tratados con el fin establecido en dicho documento.

Fdo.*:

Fdo.:

DNI nº

DNI nº

(*) Solo es necesaria una firma si solo hay un representante del menor de 14 años o si el firmante es mayor de 14 años.





ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE IMÁGENES, VÍDEOS O CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA SU PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL CONCURSO ESPECÍFICA PARA LOS EQUIPOS QUE RESULTEN GANADORES.

HABIENDO SIDO INFORMADO/A/S, ESTA AUTORIZACIÓN IMPLICA LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS IMÁGENES, VIDEOS O CUALQUIER OTRO CONTENIDO AUDIOVISUAL REQUERIDO A LOS PARTICIPANTES DE LOS EQUIPOS QUE RESULTEN GANADORES, para su publicación en la página web oficial del concurso (<https://consumopolis.consumo.gob.es>) y páginas web autonómicas oficiales. Igualmente, la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y los organismos competentes en materia de consumo de las comunidades autónomas podrán publicar dichos vídeos y/o imágenes con el objeto de promocionar el Concurso en todos los medios y soportes a disposición de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y organismos competentes en materia de consumo de las CCAA. El ámbito territorial de esta cesión es a nivel internacional, dada la presencia del responsable en internet.

En consecuencia, expresamente, se autoriza a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y a los organismos competentes en materia de consumo de las comunidades autónomas la reproducción, distribución y comunicación pública del nombre, apellidos, imagen personal y/o voz del menor de 14 años representado o, siendo mayor de 14 años, de su nombre, apellidos, imagen personal y/o voz, con la finalidad de participar en el Concurso y a efectos informativos/promocionales. Asimismo, se ceden, a título gratuito, los derechos de imagen y de reproducción de las imágenes, vídeos o cualquier otro contenido audiovisual relacionado con el Concurso requerido a los participantes, pudiéndose utilizar en medios de difusión periodística o publicitaria, con fines promocionales o informativos del Concurso. Esta cesión de derechos de imagen y/o voz se efectúa sin limitación territorial ni geográfica, y por el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad informativa y de promoción para la que los datos han sido recogidos, respetando, además del principio de limitación del plazo de conservación, los principios de finalidad y legitimidad del tratamiento. Y en señal de AUTORIZACION de todo cuanto antecede, se firma el presente documento en _____, a_de_____202_.

Fdo.*: _____ DNI nº _____ Fdo.: _____ DNI nº _____

(*) Solo es necesaria una firma si solo hay un representante del menor de 14 años o si el firmante es mayor de 14 años.

